

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2600/23

### AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

#### EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2023 realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido conforme al siguiente detalle:

#### GASTOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Gastos Personal	43.440,00		43.440,00
2	Gastos bienes corrientes	78.958,00	25.400,00	104.358,00
3	Gastos financieros	250,00		250,00
4	Transferencias corrientes	5.190,00		5.190,00
5	Fondo de contingencia			
6	Inversiones reales	39.022,00	15.000,00	54.022,00
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>166.860,00</b>	<b>40.400,00</b>	<b>207.260,00</b>

#### INGRESOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Impuestos directos	61.150,00		61.150,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00		3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.300,00		15.300,00
4	Transferencias corrientes	45.905,00	24.975,00	70.880,00
5	Ingresos patrimoniales	5.125,00		5.125,00
6	Enajenación inversiones reales			
7	Transferencias de capital	35.880,00		35.880,00
8	Activos financieros - Remanentes	0,00	15.425,00	15.425,00
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>166.860,00</b>	<b>40.400,00</b>	<b>207.260,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bonilla de la Sierra, 6 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *José A. Orgaz Rodríguez*.

